

2019-0020

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que no hay depósitos judiciales, ni embargo de remanentes, tampoco del crédito. - Zipaquirá, 14 de octubre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO 2019-0020

Previamente a resolver sobre la terminación del proceso por el pago total de la obligación que eleva el abogado JUAN PABLO ARDILA PULIDO, deberá acreditar que actúa como apoderado de LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. y que cuenta con la facultad expresa para recibir, conforme lo previene el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P.

Téngase en cuenta que en el asunto actúa DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, en su condición de apoderada de ARFI ABOGADOS, endosataria al cobro judicial de ALIANZA SGP SAS, endosataria en procuración de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 062 Hoy 22/10/2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN